



Dirección Regional de Salud Oriental, a las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto dos mil dieciocho.

No habiéndose interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, en contra de la resolución definitiva pronunciada por esta Dirección Regional de Salud, en el proceso administrativo sancionatorio **No. UDAT-ROR-09-2018**, a las catorce horas y diez minutos del día veinte de agosto de dos mil dieciocho, contra **INVERSIONES J.P.C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INVERSIONES J.P.C S. A de C.V.** representado legalmente por el señor **JAVIER ARMANDO PINEDA CRUZ**, propietaria del establecimiento comercial denominado "**MINI SÚPER MONTECARLO**" ubicado en Barrio La Parroquia Calle Dr. Antonio Guandique, a una cuadra del Instituto Nacional de Berlín departamento de Usulután por infracción al Arts. 8 de la Ley Para el Control del Tabaco. En base a lo anterior ésta Dirección Regional **RESUELVE:**

- 1- Declárese Firme y ejecutoriada dicha resolución.
- 2- Hágase efectivo el pago de la sanción impuesta en la Dirección de Tesorería del Ministerio de Hacienda, consistente en **UN** salario mínimo del sector comercio y servicios vigente, equivalente a la cantidad de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$300)**, en concepto de pago de multa que le fue impuesta en el proceso administrativo sancionatorio de conformidad a lo establecido en el Art. 43 de la Ley para El Control del Tabaco.
- 3-Una vez hecha la cancelación entréguese a la Unidad de Alcohol y Tabaco Regional el triplicado de la factura de cancelación de dicha multa.
- 4- Sobre el producto decomisado ordenase su destrucción por los medios inocuos, de conformidad al Art. 26 inciso último de la Ley Para el Control del Tabaco.

NOTIFIQUESE.

Dr. Wendel Alexander Martínez Ascencio
Director Regional de Salud Oriental.